



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial*

**Administración provincial**

Delegación del impuesto de tasa de rodaje.—*Edicto de cobranza del impuesto de rodaje.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de enero de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación del impuesto de tasa de rodaje**

*Tracción de sangre*

PROVINCIA DE LEÓN

Don Gumersindo García Gutiérrez, Recaudador provincial de dicho impuesto.

Hago saber: Que la cobranza del impuesto de la tasa de rodaje sobre los vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año de 1927, en periodo voluntario, durará desde el

29 del corriente hasta el 29 de marzo, ambos inclusive, según lo dispuesto por el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Las horas para el público, en la capital, serán de diez a trece y de catorce a diez y siete, en las oficinas de la Delegación del Banco de Ahorro y Construcción, calle de Ordoño II, núm. 33, principal, derecha, y en los demás Ayuntamientos de la provincia, de diez a trece y de catorce a diez y seis, en los días que a continuación se expresan:

*Partido de Astorga*

Llamas de la Ribera: Se recaudará el día 8 de febrero en la Casa Ayuntamiento.

- Carrizo: Id., id., id., 9 id., id.
- Turcia: Id., id., id., 10 id., id.
- Santa Marina del Rey: Id., idem, id., 11 id., id.
- Benavides: Id., id., id., 12 id., id.
- Villares de Orbigo: Id., id., idem, 13 id., id.
- Hospital de Orbigo: Id., id., idem, 14 id., id.
- Villarejo de Orbigo: Id., idem, id., 15 id., id.
- Astorga: Id., id., id., 16 id., id.
- San Justo: Id., id., id., 17 id., id.
- Brazuelo: Id., id., id., 18 id., id.
- Castrillo: Id., id., id., 19 id., id.
- Santiago Millas: Id., id., id., 20 id., id.
- Valderrey: Id., id., id., 21 id., id.
- Val de San Lorenzo: Id., id., id., 22 id., id.
- Villaobispo: Id., id., id., 23 id., idem.

- Magaz: Id., id., id., 24 id., id.
- Quintana del Castillo: Id., id., id., 25 id., id.
- Villamejil: Id., id., id., 26 id., idem.
- Villagatón: Id., id., id., 27 id., idem.
- Santa Colomba: Id., id., id., 28 id., id.
- Tabanal: Id., id., id., 29 id., id.
- Lucillo: Id., id., id., 1.º de marzo id.
- Luyego: Id., id., id., 2 id., id.
- Truchas: Id., id., id., 3 id., id.
- La Bañeza*
- Laguna de Negrillos: Id., id., id., 1.º de febrero id.
- Zotes: Id., id., id., 2 id., id.
- Pobladora de P. García: id., id., id., 3 id., id.
- Laguna Dalga: Id., id., id., 4 id., id.
- Santa María del Páramo: Id., id., id., 5 id., id.
- Urdiales del Páramo: Id., id., id., 6 id., id.
- Bercianos del Páramo: Id., id., id., 7 id., id.
- San Pedro de Bercianos: Id., id., id., 8 id., id.
- Bustillo del Páramo: Id., id., id., 9 id., id.
- Valdefuentes: Id., id., id., 10 id., idem.
- Soto de la Vega: Id., id., id., 11 id., id.
- Villazala: Id., id., id., 12 id., id.
- San Cristóbal de la Polantera: Id., id., id., 13 id., id.
- Riego de la Vega: Id., id., idem, 14 id., id.

Santa María de la Isla: id., id., id., 15 id., id.	Chozas de Abajo: Id., id., id., 15 id., id.	Priaranza del Bierzo: Id., id., id., 26 id., id.
Palacios de la Valduerna: Id., id., id., 16., id., id.	Valverde del Camino: Id., id., id., 16 id., id.	Congosto: Id., id., id., 27 id., id.
La Bañeza: Id., id., id., 17 y 18 id., id.	Vega de Infanzones: Id., id., id., 17 id., id.	Castropodame: Id., id., id., 28 id., id.
Regueras de Arriba: Id., id., id., 19 id., id.	Villadangos del Páramo: Id., id., id., 18 id., id.	Páramo del Sil: Id., id., id., 29 id., id.
Cebrones del Río: Id., id., id., 20 id., id.	Cimanes del Tejar: Id., id., id., 19 id., id.	<i>Riaño</i>
Santa Elena de Jamuz: Id., id., id., 21 id., id.	Carrocera: Id., id., id., 20 id., id.	Puebla de Lillo: Id., id., id., 6 de marzo id.
Roperuelos del Páramo: Id., id., id., 22 id., id.	<i>Murias de Paredes</i>	Reyero: Id., id., id., 7 id., id.
Quinta del Marco: Id., id., id., 23 id., id.	Villablino Id., id., id., 6 id., id.	Vegamián: Id., id., id., 8 id., id.
Pozuelo del Páramo. Id., id., id., 24 id., id.	Cabrillanes: Id., id., id., 7 id., id.	Cistierna: Id., id., id., 9 id., id.
Alija de los Melones: Id., id., id., 25 id., id.	San Emiliano: Id., id., id., 8 id., id.	Sabero: Id., id., id., 10 id., id.
San Adrián del Valle: Id., id., id., 26 id., id.	idem.	Prado: Id., id., id., 11 id., id.
Castroalbón: Id., id., id., 27 id., id.	Láncara: Id., id., id., 9 id., id.	Renedo: Id., id., id., 12 id., id.
San Esteban de Nogales: Id., id., id., 28 id., id.	Los Barrios: Id., id., id., 10 id., id.	Valderrueda: Id., id., id., 13 id., id.
Villamontán: Id., id., id., 29 id., id.	Santa María de Ordás: Id., id., id., 11 id., id.	Priore: Id., id., id., 14 id., id.
Quintana y Congosto: Id., id., id., 1.º de marzo id.	Las Omañas: Id., id., id., 12 id., id.	Crémenes: Id., id., id., 15 id., id.
Castrocontrigo: Id., id., id., 2 id., id.	Valdesamarío: Id., id., id., 13 id., id.	idem.
Destriana: Id., id., id., 3 id., id.	Campo de la Lomba: Id., id., id., 14 id., id.	Oseja de Sajambre: Id., id., id., 16., id., id.
Castriño: Id., id., id., 4 id., id.	Riello: Id., id., id., 15 id., id.	Posada de Valdeón: Id., id., id., 17 id., id.
La Antigua: Id., id., id., 5 id., id.	Vegarienza: Id., id., id., 16 id., id.	Riaño: Id., id., id., 30 de enero idem.
<i>León</i>	idem.	Pedrosa del Rey: Id., id., id., 31 id., id.
Gradefes: Se recaudará los días 29 y 30 del corriente, en la Casa-Ayuntamiento.	Murias de Paredes: Id., id., id., 17 id., id.	Boca de Huérgano: Id., id., id., 1.º de febrero id.
Garrafe de Torío: Id., id., id., 31 id., id.	Palacios del Sil: Id., id., id., 18 id., id.	Burón: Id., id., id., 2 id., id.
Armunia: Id., id., id., 1.º de febrero id.	<i>Ponferrada</i>	Acevedo: Id., id., id., 3 id., id.
Cuadros: Id., id., id., 2 id., id.	Bembibre: Id., id., id., 7 id., id.	Maraña: Id., id., id., 4 id., id.
Rioseco de Tapia, Id., id., id., 3 id., id.	Albares de la Ribera: Id., id., id., 8 id., id.	<i>Sahagún</i>
San Andrés del Rabanedo: Id., id., id., 4 id., id.	Folgo de la Ribera: Id., id., id., 9 id., id.	Almanza: Id., id., id., 20 febrero idem.
Sariegos: Id., id., id., 5 id., id.	Igüña: Id., id., id., 10 id., id.	Bercianos del Real Camino: Idem, id., id., 21 id., id.
Villaquilambre: Id., id., id., 6 id., id.	Noceda: Id., id., id., 11 id., id.	El Burgo Ranero: Id., id., id., 22 id., id.
Valdefresno: Id., id., id., 7 id., id.	Toreno: Id., id., id., 12 id., id.	Calzada del Coto: Id., id., id., 23 id., id.
Vegas del Condado: Id., id., id., 8 id., id.	Fresneda: Id., id., id., 13 id., id.	Canalejas: Id., id., id., 24 id., id.
Villasabariego: Id., id., id., 9 id., id.	Cubillos del Sil: Id., id., id., 14 id., id.	Castromudarra: Id., id., id., 25 id., id.
Villaturiel: Id., id., id., 10 id., id.	Cabañas Raras: Id., id., id., 15 id., id.	Castrotierra: Id., id., id., 26 id., id.
Mansilla de las Mulas: Id., id., id., 11 id., id.	Ponferrada: Id., id., id., 16 id., id.	Cea: Id., id., id., 27 id., id.
Mansilla Mayor: Id., id., id., 12 id., id.	idem.	Cebanico: Id., id., id., 28 id., id.
Santovenia: Id., id., id., 13 id., id.	Molinaseca: Id., id., id., 17 id., id.	Cubillas de Rueda: Id., id., idem 29 id., id.
Orzonilla: Id., id., id., 14 id., id.	Los Barrios de Salas: Id., id., id., 18 id., id.	Escobar: Id., id., id., 1.º de marzo id.
	San Esteban de la Valduerna: Id., id., id., 19 id., id.	Galleguillos de Campos: Idem, id., id., 2 id., id.
	Eucineño: Id., id., id., 20 id., id.	Gordaliza del Pino: Id., id., idem 3 id., id.
	Castriño de Cabrera: Id., id., id., 21 id., id.	Grajal de Campos: Id., id., idem 4 id., id.
	Puente de Domingo Flórez: Id., id., id., 22 id., id.	Joara: Id., id., id., 5 id., id.
	Benuza: Id., id., id., 23 id., id.	Joarilla de las Matas: Id., idem, id., 6 id., id.
	Lago de Carucedo: Id., id., id., 24 id., id.	Saelices del Río: Id., id., idem, 7 id., id.
	Borrenes: Id., id., id., 25 id., id.	Sahagún: Id., id., id., 8 y 9 idem, idem.

Santa Cristina de Valmadrigal: Id., id., id., 10 id., id.  
 Valdepolo: Id., id., id., 11 id., id.  
 Vallecillo: Id., id., id., 12 id., id.  
 La Vega de Almanza: Id., idem, id., 13 id., id.  
 Villamartin de Don Sancho: Id., id., id., 14 id., id.  
 Villamazar: Id., id., id., 15 idem, idem.  
 Villamol: Id., id., id., 16 id., id.  
 Villamoratitel de las Matas, Idem, id., id., 17 id., id.  
 Villaselán: Id., id., id., 18 idem, idem.  
 Villaverde de Arcayos: Id., idem, id., 19 id., id.  
 Villazamor de Valderaduey: Idem, id., id., 20 id., id.  
*Valencia de Don Juan*  
 Villanueva de las Manzanas: Id., id., id., 1.º de febrero id.  
 Campo de Villavidel: Id., idem, id., 2 id., id.  
 Cabreros del Río, Id., id., id., 3 id., id.  
 Cubillos: Id., id., id., 4 id., id.  
 Valencia de Don Juan: Id., id., id., 5 id., id.  
 Fresno de la Vega: Id., id., id., 6 id., id.  
 Pajares de los Oteros: Id., id., id., 7 id., id.  
 Gusendo de los Oteros: Id., id., idem, 8 id., id.  
 Corbillos: Id., id., id., 9 id., id.  
 Santas Martas: Id., id., id., 10 id., id.  
 Izagre: Id., id., id., 11 id., id.  
 Valverde Enrique: Id., id., id., 12 id., id.  
 Matación: Id., id., id., 13 id., id.  
 Matanza: Id., id., id., 14 id., id.  
 Villabraz: Id., id., id., 15 id., id.  
 Castilfalá: Id., id., id., 16 id., id.  
 Valdemora: Id., id., id., 17 id., id.  
 Fuentes de Carbajal: Id., id., id., 18 id., id.  
 Gordoncillo: Id., id., id., 19 id., idem.  
 Valderas: Id., id., id., 20 id., id.  
 Campazas: Id., id., id., 21 id., idem.  
 Castrofuerte: Id., id., id., 22 id., idem.  
 Villaornate: Id., id., id., 23 id., idem.  
 Villafer: Id., id., id., 24 id., id.  
 Villaquejada: Id., id., id., 25 id., idem.  
 Cimañas de la Vega: Id., id., id., 26 id., id.  
 Villamandos: Id., id., id., 27 id., id.  
 Algadefe: Id., id., id., 28 id., id.  
 Toral de los Guzmanes: Id., id., id., 29 id., id.  
 Villademor: Id., id., id., 1.º marzo id.

San Millán de los Caballeros: Id., id., id., 2 id., id.  
 Villamañán: Id., id., id., 3 id., idem.  
 Villacé: Id., id., id., 4 id., id.  
 Valdevimbre: Id., id., id., 5 id., idem.  
 Ardón: Id., id., id., 6 id., id.

#### Villafraanca del Bierzo

Villadecanes: Id., id., id., 1.º febrero id.  
 Villafraanca: Id., id., id., 2 id., id.  
 Corullón: Id., id., id., 3 id., id.  
 Trabadelo: Id., id., id., 4 id., id.  
 Vega de Valcaroe: Id., id., id., 5 id., id.  
 Balboa: Id., id., id., 6 id., id.  
 Carracedelo: Id., id., id., 7 id., idem.  
 Cacabelos: Id., id., id., 8 id., id.  
 Camponaraya: Id., id., id., 9 id., idem.  
 Arganza: Id., id., id., 10 id., id.  
 Vega de Espinareda: Id., id., id., 11 id., id.  
 Valle de Finolleto: Id., id., id., 12 id., id.  
 Sancedo: Id., id., id., 13 id., id.  
 Peranzanes: Id., id., id., 14 id., idem.  
 Candín: Id., id., id., 15 id., id.  
 Berlanga: Id., id., id., 16 id., id.  
 Sobrado: id., id., id., 17 id., id.  
 Oencia: id., id., id., 18 id., id.  
 Barjas: Id., id., id., 19 id., id.  
 Paradaseca: Id., id., id., 20 id., id.  
 Toral de los Vados: Id., id., id., 21 id., id.

#### La Vecilla

Pola de Gordón: Id., id., id., 29 de enero, id.  
 La Robla: Id., id., id., 30 id., id.  
 Matallana: Id., id., id., 31 id., id.  
 Santa Colomba: Id., id., id., 21 febrero id.  
 La Vecilla: Id., id., id., 22 id., id.  
 Valdepiélagos: id., id., id., 23 id., idem.  
 Boñar: Id., id., id., 24 id., id.  
 Valdeteja, id., id., id., 25 id., id.  
 Valdelugneros: Id., id., id., 26 idem id.  
 La Ereina: Id., id., id., 27 id., id.  
 Vegaquemada: id., id., id., 28 id., idem.  
 Cármenes: Id., id., id., 21 marzo idem.  
 Rodiezmo: Id., id., id., 22 id., id.  
 Vegacervera: Id., id., id., 23 id., idem.  
 Soto y Amio: Id., id., id., 16 febrero id.

#### Notas

1.º Los recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento

para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen.

2.º Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, están obligados a prestar a los agentes de la Recaudación los auxilios que éstos reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria y deben fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos recaudadores.

León, 26 de enero de 1928.—El Recaudador provincial, Gumersindo García.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Habiéndose realizado la rectificación al padrón vecinal durante el mes de diciembre último, quedan las listas o relaciones de altas y bajas o alteraciones expuestas al público por quince días de manifiesto en Secretaría y durante los cuales, podrán formularse las reclamaciones que consideren oportunas, según y a los efectos prevenidos en el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Val de San Lorenzo, 18 de enero de 1928.—El Alcalde, Benito Prieto.

Según meparticipa el vecino de Morales, Eugenio San Martín, su hijo Antonio Martínez y Martínez, de 16 años de edad, que se hallaba sirviendo de pastor en casa de Manuel Cordero, vecino de esta localidad, se ausentó de la casa de éste el 27 de diciembre último, ignorándose su paradero, cuyas señas son: color bueno, nariz regular, cara redonda, ojos blandos, pelo negro; viste pantalón y chaqueta de pana parda rayada, botas de una pieza y rojas.

Por tanto, lo hago público, por el presente, rogando a las Autoridades y Policía de todas clases, así como a la Guardia civil, procedan dentro de sus jurisdicciones a la busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, a la casa paterna y dando conocimiento a esta Alcaldía.

Val de San Lorenzo 15 de enero de 1928.—El Alcalde, Benito Prieto.

### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

La Comisión permanente de este municipio, en sesión del día 19 de enero de 1928, acordó sacar a oposición las plazas vacantes de oficial y

auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 2.500 y 1.250 pesetas, respectivamente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 247 del Estatuto municipal y el 97 del Reglamento de empleados municipales, los aspirantes a dichas plazas deberán acreditar su condición de españoles, ser mayores de 23 años y menor de 40, presentando sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Corporación, en el término de dos meses, a partir de la fecha de esta convocatoria, y acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Partida de nacimiento del Registro civil.
- 3.º Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del ramo.
- 4.º Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.
- 5.º Otra de buena salud, expedida por un Facultativo titulado.

Podrán alegar, asimismo, los aspirantes, toda clase de méritos, justificándolos convenientemente.

Los ejercicios, que serán dos, darán comienzo el día 1.º de mayo de 1928, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las cuatro de la tarde, ante un tribunal compuesto por el Sr. Alcalde como Presidente o concejal en quien delegue, un Sr. Profesor oficial del Estado y el Sr. Secretario de la Corporación.

El primer ejercicio será teórico, con sujeción al programa oficial mínimo fijado para estos casos, insertado en la *Gaceta de Madrid* del 26 de enero de 1926, y consistirá en contestar oralmente durante media hora; a tres temas del mismo, sacados a la suerte.

El segundo ejercicio tendrá carácter práctico, componiéndose de la tramitación de un expediente administrativo y tendrá lugar inmediatamente después de concluido el primero, concediéndose para su desarrollo un plazo máximo de tres horas, durante las cuales los ejecutantes no saldrán del lugar del mismo.

La calificación será hecha por puntos y el número de éstos que podrá conceder cada miembro del tribunal a cada uno de los opositores y por cada uno de los ejercicios, será de uno a diez, obteniéndose el cociente por el método acostumbrado. El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y el opositor que no reúna seis puntos, como mini-

mum, en cada uno de ellos, se entenderá descalificado.

El Tribunal elevará a la Comisión municipal permanente, propuesta unipersonal para cada vacante, que corresponderá a los dos señores opositores con mayor puntuación, quedando facultado el Ayuntamiento, en caso de renuncia o deje de toma de posesión de los designados, para nombrar sin nueva oposición a aquellos de los demás opositores aprobados, por riguroso turno de puntuación.

La Pola de Gordón, 23 de enero de 1928.—El Alcalde, Bernardino González.

En sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día 19 del actual y dada cuenta de las modificaciones sufridas en las Ordenanzas de los arbitrios municipales sobre el consumo de alcoholes y bebidas espirituosas y carnes frescas y saladas, por orden de la superioridad se acordó introducir en el pliego de condiciones publicado en este mismo periódico oficial el día 13 del corriente mes, las siguientes

#### MODIFICACIONES

1.ª Lo mismo que para el arbitrio municipal sobre las carnes frescas y saladas, se saca también a concurso el nombramiento de Gestor-Recaudador del arbitrio municipal sobre el consumo de alcoholes y bebidas espirituosas en el término municipal durante el año de 1928, quedando desechado el arriando.

2.ª El tipo de recaudación mínima, de la cual deberá responder el Gestor, será de 20.000 pesetas anuales para cada uno de ambos arbitrios, pudiendo solicitarse la gestión conjunta o separadamente.

3.ª Quedan en vigor todas las demás condiciones reseñadas en el anuncio anterior inserto en el *Boletín Oficial* del día 13 de los corrientes, en cuanto no se opongan a las modificaciones que anteceden.

La Pola de Gordón, 23 de enero de 1928.—El Alcalde, Bernardino González.

#### Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Para cubrir la cantidad consignada en el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento se ha formado el proyecto de reparto de arbitrios municipales para el año de 1928 sobre bebidas y carnes, quedando expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días,

durante cuyo plazo se admitirán cuantas observaciones o reclamaciones se formulen por los contribuyentes, a quienes se advierte que transcurrido dicho plazo se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario, a los cuales se les cobrará por recibos talonarios, y que dicha Administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad, a aquellos otros que consideren no les es conveniente la cuota que se les fija en el expresado reparto.

Rodiezmo, 21 de enero de 1928  
El Alcalde accidental, R. Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes del repartimiento general de utilidades del año último, así vecinos como forasteros expresados en la relación que se entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago respectivo; vistos los artículos 47, 49, 50, 51 y 71 de la vigente Instrucción de Recaudación y apremios y el 30 y concordantes del Reglamento de 30 de junio de 1926 además del artículo 362 del Estatuto municipal.

Declaro incursos en apremio y al recargo inicial del 10 por 100 sobre sus cuotas a los referidos deudores quienes deberán hacer efectivo su débito y recargo expresado durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta providencia, pasado cuyo plazo se elevará automáticamente dicho recargo al 20 por 100 sobre el importe total del débito respectivo y autorizo al Agente ejecutivo instructor de este procedimiento y a sus auxiliares para que puedan penetrar en el domicilio de los deudores y designar los testigos para la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la completa realización del débito que se persigue. Insértese esta providencia en el *Boletín Oficial* y sitios de costumbre de este Municipio y únase original al pliego de cargo de valores, entregándose los recibos re-

lacionados, al Recaudador ejecutor D. Angel Bertólez Vidal, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Alcaldía.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Bustillo del Páramo a 20 de enero de 1928.—El Alcalde, Andrés Juan.

Y en cumplimiento de lo que disponen los referidos textos legales se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinsera tenga la mayor publicidad posible advirtiendo que hasta la expresada fecha podrán los deudores realizar el pago en la oficina recaudatoria de este Municipio sita en Bustillo del Páramo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde y transcurrido que sea dicho plazo se practicarán las diligencias necesarias para conseguir la completa realización de los débitos que se persiguen.

Bustillo del Páramo, 20 de enero de 1928.—El Recaudador, Angel Bertólez.

#### Alcaldía constitucional de Cuadros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de diciembre próximo pasado acordó designar como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1928, conforme determina el artículo 484 del Estatuto, a los señores siguientes:

##### Parte real

Don Esteban Fernández Expósito, por rústica.

Don Victoriano Valcarlos Alvarez, por urbana.

Don Agustín Llamas y Llamas, por industrial.

Don Eusebio García Pérez, como forastero, por rústica.

##### Parte personal

#### Parroquia de Lorenzana

Don José Santo Vega, cura párroco.

Don Angel Llamas Fernández, por rústica.

Don Valerio Díez Fernández, por urbana.

Don José Calderón Pita, por industrial.

#### Parroquia de Santibáñez

Don Tomás Fernández del Blanco, cura párroco.

Don Pedro Alvarez Valbuena, por rústica.

Don Pedro González García, por urbana.

Don Juan Valbuena García, por industrial.

#### Parroquia de Cuadros

Don Felipe García Llamas, por rústica.

Don Eulogio Arienza Alvarez, por urbana.

Don Lesmes Fernández Llamas, por industrial.

Don Angel Rodríguez Renedo, cura párroco.

#### Parroquia de Cabanillas

Don Celestino García y García, por rústica.

Don Prudencio Puente Rivero, cura ecónomo.

Don Manuel García y García, por urbana.

#### Parroquia de La Seta

Don Ignacio Llamas García, cura párroco.

Don Joaquín García Fernández, por rústica.

Don Manuel García y García, por urbana.

Don Lázaro García y García, por industrial.

#### Parroquia de Cascantes

Don Apolinar García y García, cura párroco.

Don Pedro García y García, por rústica.

Don Antonio García y García, por urbana.

#### Parroquia de Valsemana

Don José Martínez Fernández, cura párroco.

Don José García Rodríguez, por rústica.

Don Emilio Díez García, por urbana.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de siete días a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal.

Cuadros, 20 de enero de 1928.—El Alcalde, Clemente García.

#### Alcaldía constitucional de Borrenes

Por el plazo reglamentario y para oír reclamaciones, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la lista de concejales que le constituyen y un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para señadores, formada con arreglo a la ley de 8 de febrero de 1877.

El Ayuntamiento pleno de conformidad con lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal acordó nombrar vocales natos para las comisiones de evaluación sobre utilidades, para la formación del repartimiento general que ha de

regir en el presente año a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Patricio Rodríguez Cabo, por rústica.

D. Eduardo Alvarez Pralla, por urbana.

D. Toribio Pereira Rodríguez, hacendado forastero.

D. Felipe Blanco Rodríguez, por industrial.

##### Parte personal

#### Parroquia de Borrenes

D. Rafael Felipe González, cura párroco.

D. Víctor Cobo Bello, por rústica.

D. José Pacios Solís, por urbana.

D. José Astandoa Alonso, por industrial.

#### Parroquia de La Chana

D. Francisco Olano Arias, cura párroco.

D. Felipe Rodríguez Rodríguez, por rústica.

D. Miguel Morán Acebo, por urbana.

#### Parroquia de Orellán

D. Marcelino Alonso Sebastián, cura párroco.

D. Primitivo Cobo Rodríguez, por rústica.

D. Patricio Vega Cuadrado, por Urbana.

Borrenes, 10 de enero de 1928.—El Alcalde, Tomás Macías.

#### Alcaldía constitucional de Riaño

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que asistan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, así como también a la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 29 del corriente, 12 de febrero y 4 de marzo próximos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios a que haya lugar.

##### Mozos que se citan

Cano Salado, Tomás, hijo de Ulpiano y Leonides.

Díez Sátil, Juan Marcos, de Juan y Felisa.

Alvarez Félix, de María; Calle Fernández, Basilio Juan, de Luciano y Francisca.

García Padrosa, Ezequiel, de Basilio y Elena.

Orejias Ramón, Lorenzo, de Wenceslao y Matilde.

García Granja, Félix, hijo de Félix y Bernardina.

El Ayuntamiento pleno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 498 del Estatuto municipal, ha acordado designar vocales natos de la comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1928, a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Francisco Cossio García, mayor contribuyente por rústica.

Don Félix Conde Pérez, idem por urbana.

Don Santiago de Castro González, idem por industrial.

Don Valentín Fernández, idem por rústica, forastero.

*Parte personal*

*Parroquia de Riaño*

Don Felipe Alonso Orejas, párroco.

Don Vicente Alonso García, mayor contribuyente por rústica.

Don Tomás García García, idem por urbana.

Don Eusebio Cossio Cossio, idem por industrial.

*Parroquia de Anciles*

Don Ruperto Fernández, párroco.

Don Plácido Fernández Alonso, contribuyente por rústica.

Don Benito Rodríguez, idem por urbana.

*Parroquia de Escaro*

Don Angel Alvarado, párroco.

Don Manuel Carande Canal, contribuyente por rústica.

Don Manuel Gutiérrez Díez, idem por urbana.

Don Benito Pedrosa Suero, idem por industrial.

*Parroquia de Caranda*

Don Zacarías Díez Renedo, párroco.

Don Telmo Tejerina Sanz, mayor contribuyente por rústica.

Don Aniceto Díez González, idem por urbana.

*Parroquia de Horcadas*

Don Lucas Fernández, párroco.

Don Julián Valbuena Escanciano, mayor contribuyente por rústica.

Don Felipe Rodríguez González, idem por urbana.

*Parroquia de La Puerta*

Don Moisés Fernández, párroco.

Don Facundo Alonso Díez, contribuyente por rústica.

Don Isidoro Pérez Díez, idem por urbana.

Don Celestino Domínguez Presa, idem por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente al objeto de oír las reclamaciones que se presenten en esta Alcaldía durante el plazo de siete días.

Riaño, 20 de enero de 1928.—El Alcalde, Manuel G. Posada.

*Alcaldía constitucional de Vegaquemada*

Ignorándose el paradero de los mozos Aureliano Díez del Castillo, Benjamín Díez Fernández, Vitalino Flórez del Valle, Francisco González Alonso, Pascual López Rodríguez, Félix Robles Fernández, Pío Rodríguez, Manuel Román Casillas y Cándido del Valle Llamazares, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser citados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, parientes, tutores, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 de febrero y 4 de marzo próximos y hora de las nueve de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones y excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan; apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiera lugar.

Vegaquemada, 21 de enero de 1928.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuéjar*

Comprendido en el alistamiento del prente reemplazo, el mozo Serafín Morán del Blanco, hijo de Germán y de Gregoria, natural de San Martín, cuyo paradero se ignora y el de la madre por ser fallecido el padre, se le cita por medio del presente, a fin de que comparezca en la consistorial de este Ayuntamiento, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 29 del actual, 12 de febrero y 4 de marzo próximos; parándole el perjuicio a que haya lugar, en caso de comparecer.

Renedo de Valdetuéjar, a 21 de

enero de 1928.—El Teniente Alcalde, Feliciano Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega*

Iguorándose el paradero del mozo Juan José Escudero Borje, hijo de Santos y Balbina, natural de Bariones de la Vega, incluido en el alistamiento del año actual, como igualmente el de sus padres se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o persona que legítimamente le represente, el día 29 de enero, 12 de febrero y 4 de marzo, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndose que este edicto sustituye las Citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, parándole el perjuicio a que haga lugar.

Cimanes de la Vega, 20 de enero de 1928.—El Alcalde, Vicencio Cadenas.

*Alcaldía constitucional de Villaquejada*

Ignorándose el paradero del mozo Rafael Revilla Huerga, hijo de Olegario y Marcelina, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo o sus padres tutores, parientes o persona de quien dependa, que por el presente anuncio se le cita a comparecer en esta Casa Capitular (Escuela de niños), por sí o por persona que legítimamente lo represente el día 29 y hora de las once, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, citándole igualmente para que los días 12 y 4 de los meses de febrero y marzo próximos y a las once que tendrán lugar los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados a las ocho de la mañana, a cuyos actos comparezca para alegar lo que tenga por conveniente; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Villaquejada, a 23 de enero de 1928.—El Alcalde, José Gallego.

*Alcaldía constitucional de La Erceina*

El día 8 de febrero a las diez de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de quince

metros cúbicos de madera de roble, del monte número 650 del Catálogo, perteneciente al pueblo de San Pedro de Foncalada, bajo el tipo de tasación de 225 pesetas.

En dicho día y hora de las diez y media, tendrá lugar en dicha casa la subasta de veinte metros cúbicos de madera de roble, del monte número 651 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Fresnelo, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

En igual día y hora de las once, tendrá lugar la subasta de veinte metros de madera de roble del monte número 657 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Yngueros, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

Y en el expresado día y hora de las once y media de la mañana, tendrá lugar la subasta en esta casa de quince metros cúbicos de madera de roble del monte perteneciente al pueblo de Acisa, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

La Erceina, 23 de enero 1928. — El Alcalde, Rufino Corral.

#### Alcaldía constitucional de Cabañas Raras

Ignorándose el paradero de los mozos, Gonzalo García Hernández, hijo de Manuel y Narcisca; Leopoldo González Rodríguez, de Victorino y Teresa, naturales de este pueblo, que figuran en el alistamiento del corriente año, se les cita por medio del presente para que por sí o por medio de representante legal, comparezcan en esta Casa Consistorial los días 29 de enero, 12 de febrero y 4 de marzo próximos, respectivamente que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Se halla expuesta al público la lista de mayores contribuyentes con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días.

Cabañas Raras, 19 de enero de 1928. — El Alcalde, Soturnino García.

#### Alcaldía constitucional de Noceda

Comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1928, el mozo Baltasar Pardo Peláez, hijo de Antonio y de María, natural de Cabañillas, como comprendido en el

caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, el cual se halla en ignorado paradero, se le cita por el presente para que comparezca por sí o por medio de persona que legalmente le represente, a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que habrán de efectuarse en la Sala Consistorial en los días 29 del corriente, 12 de febrero y 4 de marzo próximos, respectivamente, a las diez de la mañana; de no comparecer, será declarado prófugo.

Noceda, 18 de enero de 1928. — El Alcalde, Dionisio Travieso.

#### Alcaldía constitucional de Cebanico

Ignorándose el paradero de los mozos Bonifacio Alvarez Moreira, hijo de José y Adela; Jacinto González Mata, hijo de Eustaquio y Petronila; Victorino Reyero Vega, hijo de Valeriano y Trinidad, y Manuel Vega Castro, hijo de Ezequiel y Eusebia, naturales de Valle las Casas y Corcos, respectivamente, de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas que les representen, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o persona que les represente, el día 4, primer domingo de marzo próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que esta citación sustituye las ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento vigente de Reclutamiento y reemplazo, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Cebanico, 21 de enero de 1928. — El Alcalde, Eliseo García.

#### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Formada la lista de los señores que se les considera con derecho, conforme al artículo 25 de la Ley electoral de 8 de febrero de 1877, a emitir su voto en las elecciones de compromisarios para las de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, para oír reclamaciones.

Formada en este Ayuntamiento la lista de familias pobres incluídas

en la Beneficencia municipal para el año actual, queda expuesta al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 24 de enero de 1928. — El Alcalde, Matías Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Villazanzo

Durante el plazo de treinta días ha estado expuesto al público el edicto sobre ampliación del alumbrado eléctrico de central de Sañices del Río, no habiéndose presentado reclamación alguna ni afectando tampoco a servicio alguno municipal.

Y para que conste expido la presente en Villazanzo a 20 de enero de 1928. — El Alcalde, Gabriel del Ser.

#### Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Terminado el repartimiento para la exacción de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y de carnes frescas y saladas, para cubrir las atenciones municipales en el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días para oír reclamaciones, advirtiéndole que el contribuyente que no estuviere conforme con la cuota asignada quedará sujeto a fiscalización administrativa de referidas especies y pagará según tarifas aprobadas por la Superioridad.

La Vega de Almanza, 22 de enero de 1928. — El Alcalde, Bonifacio Pascual.

#### Alcaldía constitucional de Valdemora

Formada la lista de compromisarios de los individuos del Ayuntamiento y de un cuádruplo de vecinos del mismo, con casa abierta, que pagan mayor cuota de contribuciones directas, queda expuesta al público por término de diez días, para ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen conveniente.

Valdemora, 23 de enero de 1928. — El Alcalde, Justo Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Villanizar

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 339 pesetas en concepto de titular y 360 pesetas por suministro de medicamentos

las familias pobres, se anuncia a concurso por el término de treinta días, contados desde que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su provisión en propiedad bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Durante dicho plazo podrán solicitar dicho cargo todos los que posean el título de Licenciado en Farmacia.

2.<sup>o</sup> Es condición indispensable que el que resulte agraciado con el nombramiento, ha de fijar su residencia en Villamizar, capital de este Ayuntamiento.

A las instancias acompañarán los documentos exigidos por los números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del artículo 24 del Reglamento de empleados municipales de 22 de agosto de 1924.

Villamizar, 16 de enero de 1923.  
—El Alcalde, Juan Caballero.

#### *Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre*

No habiendo sido provista la plaza de Farmacéutico de este Municipio por no fijar su residencia en esta villa los solicitantes, se anuncia vacante dicha plaza con el sueldo anual de 177 pesetas, con la obligación de fijar el agraciado su residencia en esta villa; los aspirantes a ella presentarán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oseja de Sajambre, 18 de enero de 1923.—El Alcalde, Marcelino González.

#### *Alcaldía constitucional de Balboa*

Se saca a concurso por término de treinta días, la plaza de Gestor, Recaudador y Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, para el actual año de 1923, con el sueldo anual de 200 pesetas y además el 6 por 100 del repartimiento general de utilidades en sus dos partes, real y personal, siendo de cuenta del solicitante todos los gastos de conducción, sujetándose los solicitantes al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

También se halla de manifiesto por quince días la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar para compromisarios para la elección de Senadores que puede haber durante el año actual de 1923.

Balboa, 18 de enero de 1923.—El Alcalde, Luis Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Villamizar*

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal, Inspector de Higiene pecuaria e Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, se anuncia a concurso por el término de treinta días, contados desde que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su provisión en propiedad, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Durante el citado plazo podrán solicitar dicho cargo todos los que poseen el título de profesor Veterinario.

2.<sup>o</sup> Es condición indispensable que el resulte agraciado con el nombramiento ha de fijar su residencia en Villamizar, capital de este Ayuntamiento.

3.<sup>o</sup> A las instancias acompañarán los documentos que señalan los números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del artículo 24 del Reglamento de empleados municipales de 22 de agosto de 1924, copia simple del título profesional, visado por el Sr. Inspector de Higiene pecuaria provincial y certificado que acredite pertenecer al Colegio de Veterinarios de la provincia donde resida.

4.<sup>o</sup> Todos los documentos que no se presenten reintegrados conforme a la Ley del Timbre del Estado, o se omitan cualquiera de las condiciones 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, se dará por no presentado.

Villamizar 16 de enero de 1923.  
—El Alcalde, Juan Caballero.

#### *Alcaldía constitucional de Villaselán*

Formados los repartos de aprovechamientos comunales y de artículos de consumo, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del año corriente, conforme se hallan consignados en los capítulos 2.<sup>o</sup> y 10 de ingresos, se hallan de manifiesto por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Villaselán, 23 de enero de 1923.  
—El Alcalde, Miguel Conde.

#### *Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez*

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 302 pesetas por residencia y con 602 pesetas para el suministro de medicamentos a familias pobres, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por espacio de

treinta días, durante los cuales los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de copia autorizada de su Título profesional, certificado de conducta y hoja de servicios en la profesión.

Haciendo constar que el nombramiento habrá de ajustarse a las condiciones establecidas en el Reglamento de empleados facultativos municipales aprobando por este Ayuntamiento pleno.

Puente de Domingo Flórez a 15 de enero de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza*

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de aprovechamientos de bienes comunales y el del impuesto sobre las carnes frescas y saladas para el actual año de 1923, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza a 24 de enero de 1923.—El Alcalde, Miguel Pollán.

#### *Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeuza*

Hallándose formado el repartimiento general de utilidades, de este municipio, en sus dos partes Real y Personal, y el cual corresponde al corriente año de 1923, quedará expuesto al público en Secretaría municipal por plazo de quince días, que se empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen.

Durante el plazo de exposición al público y tres días más, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el art. 510 del vigente Estatuto municipal, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen lo reclamado, y advirtiéndose que pasado el plazo indicado para presentar reclamaciones, no será atendida ninguna.

San Esteban de Valdeuza, 19 de enero de 1923.—El Alcalde, Leandro Macías.

Imp. de la Diputación Provincial